

NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

HACE SABER:

Que mediante oficio del 21 de diciembre de 2021, radicada el 21 de diciembre de 2021 a la dirección de notificación respectiva, según guía RA350876093CO de la Empresa 472- contratada por la Gobernación de Cundinamarca, dirigida a **GUSTAVO VANEGAS RUIZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.471.018, con el objeto de comunicar el contenido de la Resolución 01982 del 13 de diciembre 2021 << Por la cual se termina un encargo, y se efectúa un nombramiento en periodo de prueba >>, quien no compareció de forma personal a recibir la comunicación dentro del término legal establecido, razón por la cual se procede a notificar por este medio el contenido de la Resolución en comento y que en su parte resolutive señala:

*<< **Artículo 1o. Terminación de encargo.** Dar por terminado el encargo del servidor público de carrera, señora **LIDIA OMAIRA RODRIGUEZ DAZA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.749.489 de Medina, respecto del empleo de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica, a partir del 31 de diciembre de 2021, debiendo retornar al empleo del cual es titular y ostenta derechos de carrera administrativa, Profesional Universitario Cogido 219 Grado 03 ubicado en el Despacho del Secretario de la Secretaría de Hábitat y Vivienda.*

***Artículo 2o. Nombramiento en periodo de prueba.** Nombrar en periodo de prueba por el término de seis (6) meses al señor **GUSTAVO VANEGAS RUIZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.471.018 para desempeñar el empleo de carrera de Profesional Especializado Código 222 Grado 06, ubicado en la Dirección de Defensa Judicial y Extrajudicial de la Secretaría Jurídica de la planta global del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, con una asignación básica mensual de Cinco millones trescientos veinticuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos \$ 5.324.659.00 M/CTE., de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.*

***Artículo 3o. Evaluación del periodo de prueba.** Finalizado el período de prueba, el jefe inmediato evaluará el desempeño del servidor público. Si el resultado de la evaluación de desempeño es satisfactorio, superará el periodo de prueba y por consiguiente adquirirá los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC la inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria su nombramiento será declarado insubsistente por Resolución motivada.*



Parágrafo: Si el servidor público nombrado en periodo de prueba se encuentra inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, se le actualizará su inscripción en el Registro Público si obtiene calificación satisfactoria en la evaluación del desempeño laboral. En caso contrario, regresará al empleo que venía desempeñando antes del concurso y conservará su inscripción en la carrera administrativa.

Artículo 4o. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos desde su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021

Original firmado

PAULA SUSANA OSPINA FRANCO

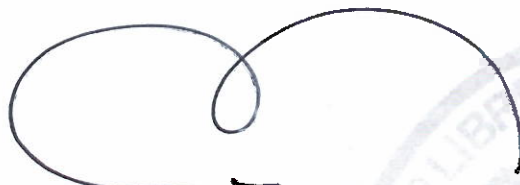
Secretaría de la Función Pública >>

El presente aviso se envía con copia del acto administrativo a la dirección del destinatario y al correo electrónico, a los 03 días del mes de febrero de 2022.

Igualmente, se publica el presente aviso junto con el acto administrativo, en el micro sitio de la página web de la Secretaría de la Función Pública por el término de cinco (05) días hábiles. Término que cuenta desde el 04 de febrero de 2022 hasta el 10 de febrero de 2022.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso (art. 69 Ley 1437/11)

Cordialmente,



FREDDY ORLANDO BALLESTEROS VELOSA
Director de Administración del Talento Humano-SFP

Aprobó: Natalia Andrea Fernandez – Gerente -DATH-SFP
Elaboró: Miguel Andres Vargas – Profesional - DATH- SFP

Los aquí firmantes certificamos que el documento contiene información fidedigna y se ajusta a las condiciones técnicas, financieras y jurídicas de conformidad con la normatividad vigente aplicable, el cual fue estudiada, proyectada, revisada y aprobado por cada uno con la debida diligencia.